



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINA

KACAU ECUADOR CIA. LTDA

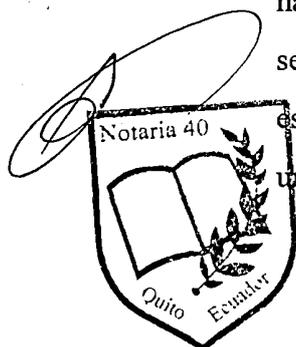
CAPITAL SOCIAL: SUD 400.00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P00391 Factura No. 001-001-000000528

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de FEBRERO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **JUAN PABLO ESPINOSA FLORESGUERRA**, de estado civil casado; y, el señor **JULIO JOSÉ AVENDAÑO OSTOLAZA**, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y peruana el segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor Juan Pablo Espinosa Floresguerra, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis cero nueve cinco ocho cuatro; y, el señor Julio José Avendaño Ostolaza, de estado civil casado, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad número uno siete cinco uno ocho ocho nueve seis dos cinco. Los comparecientes son



Dra. Paola Andrade Torre

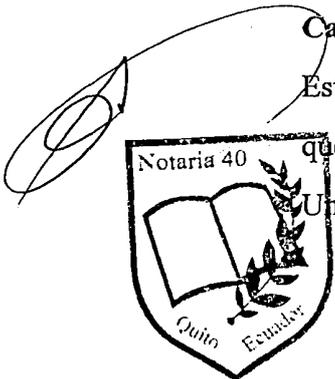
mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito y comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Los comparecientes elevan a Escritura Pública este contrato de constitución simultánea de compañía limitada, que contiene su voluntad de fundarla para que se rija de acuerdo a las siguientes cláusulas declarando bajo juramento su validez, de acuerdo a lo siguiente. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es KACAU ECUADOR CIA. LTDA.. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** El cultivo, transformación, industrialización, distribución, producción, comercialización de toda clase de productos agrícolas en particular de cacao y chocolate; **b)** Producción y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios derivados del cacao como lo es el chocolate; **c)** Elaboración y venta de chocolates, bombones y galletas, en todas sus formas y variantes, de turrone y productos dietéticos, así como sus derivados, de cualquier naturaleza; **d)** Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería; **e)** Realización de eventos, promociones, dar y recibir auspicios, a fin de promover el sector productivo orgánico y equitativo; **f)** Representar a empresas nacionales e internacionales relacionadas con este objeto social. **MEDIOS.-** Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000002

utilizar cualquier medio establecido por la ley, como son: a) Adquirir a cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporales, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, etc.; b) Enajenar, gravar, alquilar, importar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos; c) Celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social; d) Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera; e) Celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y actividades; f) Contratación de personal técnico nacional o extranjero necesario para el normal desenvolvimiento de su actividad; g) Establecimiento de filiales en el país o en el extranjero; h) Importaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social; y, i) Desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social. La empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales que serán iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **TÍTULO III. Del Gobierno y**



Dra. Paola Andrade Torres

de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. En vez de la forma de convocatoria anterior, si se prefiere, podría adoptarse esta otra: La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. **Artículo Octava.- Clases de Juntas:** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho (238). **Artículo Noveno.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000003



bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de esta Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

5



Dra. Paola Andrade Torres

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Quinto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro del capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera: **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	%	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Juan Pablo Espinosa Floresguerra	USD/. 200.00	USD/. 200.00	50	200
Julio José Avendaño Ostolaza	USD/. 200.00	USD/. 200.00	50	200
TOTAL	USD/. 400,00	USD/. 400,00	100%	400

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000004



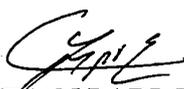
La inversión del señor Julio José Avendaño Ostolaza es extranjera directa.

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en una institución bancaria nacional.

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos treceavo y catorceavo (13° y 14°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Juan Pablo Espinosa Floresguerra, y como Gerente de la misma al señor Julio José Avendaño Ostolaza, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Iván Torres Proaño y/o a la Abogada Cecilia Salazar Sánchez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, así como al Registrador Mercantil para la inscripción de la presente escritura. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

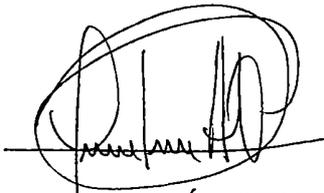
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Torres, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número veinte y siete cuarenta y dos (2742). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) JUAN PABLO ESPINOSA FLORESGUERRA

C.C. 1711609584



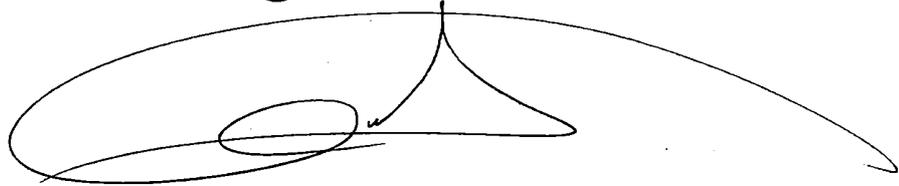
Dra. Paola Andrade Torre

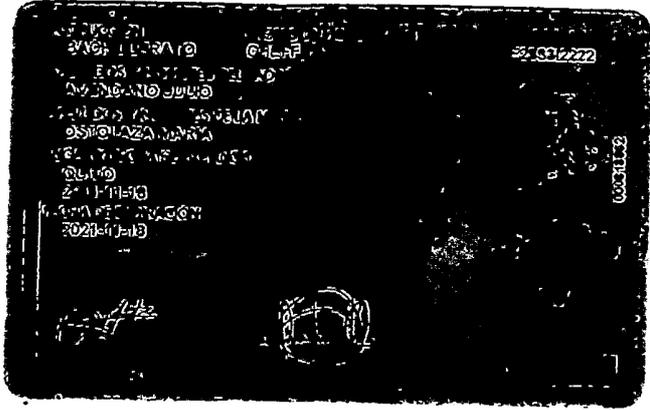


D) JULIO JOSÉ AVENDAÑO OSTOLAZA

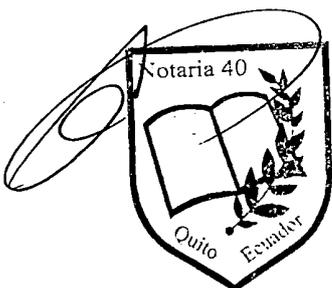
C.I. 175188962-5

La Estroie





5



Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA: **ST-000584**
1711609584

APELLIDOS Y NOMBRES:
ESPINOSA FLORES GUERRA JUAN PABLO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
 QUITO
 2011-01-15

RECONOCIMIENTO EN: **1837-04-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA ALEGRIA TORRES TURRALDE



INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
 PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE**

V1143V1143

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ESPINOSA JOSE GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
FLORES GUERRA SUSANA DEL C. R. M. E.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 QUITO
 2011-01-15

FECHA DE EXPIRACION:
 2021-01-15


 (Firma del Registrador)

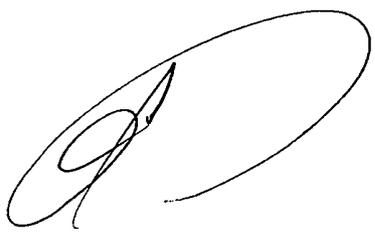
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014-0286 **1711609584**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA FLORES GUERRA JUAN PABLO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUITO 0
 CANTÓN ZONA


 (Firma del Presidente de la Junta)





0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2015 02:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681369
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713609392 RENTERIA LANDIVAR MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KACAU ECUADOR CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2015 02:13 PM

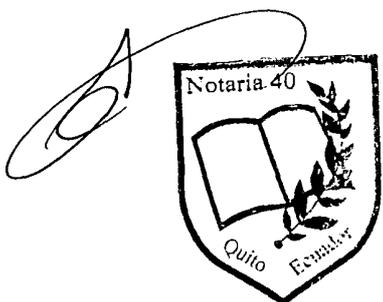
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

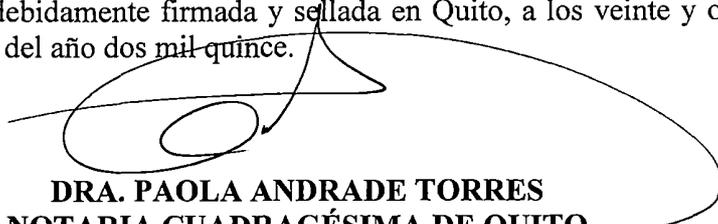
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dra. Paola Andrade Torres

30/01/2015 10.33

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero estas TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil quince.


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





TRÁMITE NÚMERO: 16970

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11664
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1276
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711609584	ESPINOSA FLORESGUERRA JUAN PABLO	Quito	SOCIO	Casado
1751889625	AVENDAÑO OSTOLAZA JULIO JOSE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KACAU ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- ADM: G Y P NOMBRADOS POR JUNTA 3 AÑOS.- RL: G.-
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 173-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000009

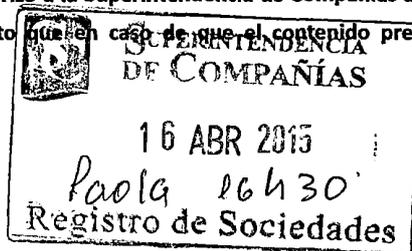
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KACAU ECUADOR CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		KACAU ECUADOR CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Blas	Florencia		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Luis Cordero	E12-182	Jalladddid	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Iturralde	7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2550-026		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	espinosajuanp@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
099 2004373			
REFERENCIA UBICACIÓN: A tres cuadras del Swissôtel			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Julio José Avedano Ostolaza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1751889625			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

16 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO